

REPÚBLICA
ACTA
COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP) Y ORGANIZACIONES
SINDICALES DE LA MISMA

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

En Montevideo, a los 31 días del mes de diciembre de 2015, entre **POR UNA PARTE** la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P) representada en este acto por el Presidente del Consejo Directivo Central de dicho organismo Prof. Wilson Netto, la Consejera Prof. Laura Motta, la Secretaria General Esc. María Beatriz Dos Santos, las Técnicas en Administración Sras. Rosario Boggio y Paola Venditto, con domicilio en Avda. Libertador N°1409; **Y POR OTRA PARTE** los Sres. Mónica Ramírez y Ernesto Fernández (UFC) y **EN PRESENCIA** de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto representada por la Cra. Lucía Wainer, el Ministerio de Economía y Finanzas representado por el Lic. Alejandro Zavala y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social Sr. Ernesto Murro, el Director de Trabajo Sr. Juan Castillo y la Dra. Carolina Panizza arriban al presente acuerdo.

PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: A partir del 1° de enero de 2016 se aplicarán anualmente ajustes generales a los trabajadores comprendidos en la A.N.E.P de conformidad con lo establecido por el Art.4 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

TERCERO: Las partes convienen promover las siguientes modificaciones a la aplicación de la limitante establecida por el inciso 1° del Art.105 de la Ley Especial N°7 (tope del 90%) del 23.12.1983: a) que a los funcionarios que efectivamente presten funciones en los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y en el Consejo de Formación en Educación, se aplique como único límite el 90 % de la retribución correspondiente al Jerarca del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" y b) exceptuar de la base de cálculo para la fijación del tope mencionado las partidas por concepto de Prima por 28 y 32 años de actividad docente, por 25 y 30 años de actividad no docente, Compensación por Presentismo, el pago por participación en Tribunales de Concurso.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sotuyo Peralta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CUARTO: Los firmantes de este convenio acuerdan que, durante el período 2016-2017, los salarios correspondientes a la masa salarial de los actuales funcionarios del Consejo Directivo Central y de los funcionarios no docentes del Consejo de Formación en Educación, se incrementarán en términos reales con la intención de:

- alcanzar en el año 2020 un salario nominal como mínimo de 25.000 pesos a precios de enero de 2015 para los funcionarios docentes (incluye compensación por aula o titulación a valores actuales) grado uno, con una carga horaria de trabajo de 20 horas semanales, manteniendo la variación entre grados correspondiente a la escala salarial del docente segundo ciclo Tiempo Extendido.

- alcanzar en el año 2020 un salario nominal como mínimo de 23.455 pesos a precios de enero de 2015 para los funcionarios no docentes, grado uno, con una carga horaria de trabajo de 40 horas semanales, manteniendo la actual variación entre grados.

-incrementar el salario real de los Inspectores, Directores y Subdirectores en un mínimo de 17,10% en el periodo 2016-2020.

QUINTO: A efectos de avanzar en lo establecido en el artículo cuarto en los primeros dos años el Poder Ejecutivo incluyó en su mensaje presupuestal las siguientes partidas:

a) Para el año 2016 una partida de 1.052.524.000 pesos con la siguiente composición:

- Docentes: 781.669.000 pesos
- No docentes: 169.832.000 pesos
- Inspectores, Directores y Subdirectores: 101.023.000 pesos

b) A partir del 1º de enero de 2017 una partida de 2.281.134.000 pesos con la siguiente composición:

- Docentes: 1.728.090.000 pesos
- No docentes: 347.756.000 pesos
- Inspectores, Directores y Subdirectores: 205.288.000 pesos

Santiago Pardo

Estos montos no incluyen las partidas adicionales que puedan ser asignadas por el Parlamento Nacional destinadas a financiar la creación de nuevos cargos asociados a los nuevos proyectos de infraestructura desarrollados en el período.

SEXTO: En 2016 se asignará una partida anual de 125.000.000 pesos y a partir del 2017 se asignará una partida anual de 150.000.000 pesos destinados a financiar el incremento de las retribuciones vinculadas con la reducción de inequidades salariales adicionales a las ya incorporadas en el artículo QUINTO. Los firmantes definirán el destino específico de esta partida, tal como se viene realizando, antes del treinta de abril de 2016.

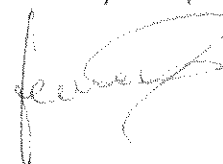
SEPTIMO: Los firmantes de este convenio conformarán un grupo de trabajo con el objetivo de revisar y modificar el mecanismo de asignación de toda la partida actual de Presentismo de 887.294.000 de pesos con la que cuenta la A.N.E.P con el objetivo de mejorar los resultados en términos de asistencia de los docentes y no docentes. Las modificaciones al mecanismo actual se realizarán antes del treinta de abril de 2016.

OCTAVO: En 2016 se asignará una partida presupuestal de 50.000.000 pesos destinada a incrementar la partida actual de presentismo: y a partir de 2017 esta partida se incrementará en 63.000.000 pesos. De esta forma en 2017 la partida total de presentismo será de 1.000.000.000 pesos.

NOVENO: Las partes se comprometen al cumplimiento de los cronogramas establecidos en los calendarios dispuestos en los actuales planes y programas de estudio de la ANEP.

DECIMO: Las partes se comprometen a no realizar acciones que contradigan lo establecido en el presente convenio.

En el caso de existir controversias entre las partes en relación a la aplicación del presente convenio y a lo establecido en el mismo, se convocará un ámbito bipartito en un plazo máximo de 72 horas; de no alcanzarse acuerdo en ese nivel, se tratará en igual plazo en la Mesa de Negociación prevista en el artículo 14o. de la Ley N° 18.508 de fecha 26 de junio de 2009 y de subsistir la diferencia, podrá solicitarse que el tema sea discutido en el ámbito del Consejo Superior de Negociación Colectiva en el Sector Público.



DECIMO PRIMERO: Quedan excluidas del alcance de este compromiso, la adhesión a medidas sindicales ajenas a lo convenido y las convocadas con carácter general por el PIT CNT, la CSEU o el conjunto del Sector Público-Estatal. Esta cláusula regirá hasta el 1º de abril de 2017.

DECIMO SEGUNDO Cláusulas Declarativas

a) El Poder Ejecutivo deja expresado en este convenio su buena fe en relación a acompañar la continuidad de los aumentos salariales posteriores al presente convenio, sin perjuicio de que la posibilidad de seguir avanzando dependerá de la evolución de la situación macro-económica.

b) El Poder Ejecutivo, asimismo, declara su compromiso de avanzar hacia la concreción de la normativa necesaria para extender a los trabajadores de la Educación Pública los beneficios de la Ley 19.161 del 1º de noviembre de 2013, así como también extender los derechos que otorga el BPS a los trabajadores de la actividad privada en materia de prótesis y lentes.

c) Los representantes del Consejo Directivo Central de la ANEP dejan constancia que en su Mensaje de Presupuesto Quinquenal incluyeron, además de los recursos necesarios para los años 2016 y 2017, los recursos incrementales de los años 2018 y 2019 que permitan asegurar el cumplimiento de las retribuciones de los grados de ingreso incluidas en el artículo CUARTO del presente, así como recursos para otras propuestas.

d) Las partes expresan su voluntad de buscar fórmulas y mecanismos que posibiliten continuar con la mejora de gestión.

Leído el presente y ratificado por las partes, se firma en el lugar y fecha indicados, expidiéndose cinco ejemplares del mismo tenor.

5 de mayo de 2015

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, with the middle one appearing to be 'Francisco...'. In the center, there is a large, bold signature. To the right, there are two more signatures, one of which is quite large and stylized. The signatures are arranged in a way that suggests they represent the different parties mentioned in the text above.